



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo Rad.: 54-001-41-89-003-2016-01061-00

**Demandante:** EDITH KATERIN PEREZ CARRASCAL C.C. 1.090.480.613  
**Demandado:** NESTOR ENRIQUE PRATO HIGUERA C.C. 1.106.889.385

Vista la solicitud elevada por el abogado GERSON ARLEY D'ANDREA RINCON y en atención a lo manifestado por el Gestor y Orientador de Servicio al Ciudadano del Ejército Nacional, es menester indicarle al interesado que mediante correo del 21 de enero de 2021 el despacho envió a las direcciones electrónicas indicadas el oficio 820-2020.

Lo anterior para su conocimiento.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER  
El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de hoy  
26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2018-00240-00

DEMANDANTE: DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ C.C. 1.094.162.573  
DEMANDADO: STHEVENSON SANCHEZ BENITEZ C.C. 1.093.740.558

Como quiera que se encuentra inscrita la medida de embargo decretada, se ordena COMISIONAR al Inspector de Tránsito Municipal (REPARTO), para que éste proceda con inmediatez a practicar la diligencia aprehensión y secuestro de la MOTOCICLETA de propiedad del demandado **STHEVENSON SANCHEZ BENITEZ C.C. 1.093.740.558**, de las siguientes características:

- PLACA DEL VEHÍCULO: **WRN61C**
- TIPO DE SERVICIO: **Particular**
- CLASE DE VEHÍCULO: **MOTOCICLETA**
- MARCA: **BAJAJ**
- LÍNEA: **PULSAR 135 LS**
- MODELO: **2013**
- COLOR: **NEGRO NEBULOSA**
- NÚMERO DE CHASIS: **9FLJDC1Z4DAH61672**
- NÚMERO DE MOTOR: **JEGBUM86172**

El comisionado queda ampliamente para designar secuestre, recordándole las previsiones del art. 595 del C.G.P., así mismo, deberán informar a este despacho el lugar en donde se depositará el automotor.

Librense los oficios y el Despacho Comisorio, y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
Ejecutivo RAD: 54-001-41-89-001-2018-00580-00

**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860-034313-7  
**Demandado:** YOID NOEL PEREZ CARRASCAL C.C 13372699

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario poner en conocimiento de la interesada que mediante providencia de fecha 03 de diciembre de 2020 se ordenó el embargo del inmueble solicitado.

En virtud de lo anterior, se ORDENA remitir por secretaría los oficios que comunican la cautela decretada e informar a la apoderada judicial para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA.**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2019-00291-00

**Demandante:** EDGAR ELIAS MORA FERNANDEZ C.C. 88.305.805  
**Demandado:** JOSE LIBARDO SILVA VASQUEZ C.C. 1.092.155.682

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario poner en conocimiento de la interesada que mediante oficio 1268-2020 del 22 de octubre de 2020 se comunicó la cautela decretada en auto del 30 de septiembre de 2020.

NOTIFICACION OFICIO 1268-2020



Ministerio Público  
Cúcuta, 22 de octubre de 2020  
Para: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín

NOTIFICACION OFICIO 1268-2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, [Departamento de Antioquia] judicial.gov.co  
Asunto: NOTIFICACION OFICIO 1268-2020

Buen día



Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, [Departamento de Antioquia] judicial.gov.co  
Cúcuta, 22 de octubre de 2020  
Para: Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta

OFICIO 1268-2020 117

Buen día

SEÑORES  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE MEDELLIN

Cordial saludo

En archivo adjunto oficio 1268-2020 para su respectivo trámite

Atentamente

MARIAN LORENA MOROS BLANCO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CUCUTA

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados fijado el día de hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
Ejecutivo- Rad: 54-001-41-89-001-2019-00380-00

**Demandante:** GERARDO NUÑEZ MORA C.C. 13.485.178  
**Demandados:** JOSE JULIO MORA C.C. 13.505.834  
YANETH RANGEL FONSECA C.C. 60.339.882

Teniendo en cuenta el memorial obrante a folio que antecede a través del cual el apoderado judicial del demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CÚCUTA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO instaurado por **GERARDO NUÑEZ MORA** contra **JOSE JULIO MORA** y **YANETH RANGEL FONSECA**, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Se ordena LEVANTAR la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con M.I. 260- 252650 de propiedad de **JOSE JULIO MORA C.C. 13.505.834**, comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos a fin de dejar sin efecto el oficio No. 1156/19 de fecha 25 de junio de 2019.

LEVANTAR la medida cautelar de secuestro decretada sobre el inmueble identificado con M.I. 260- 252650 de propiedad de **JOSE JULIO MORA C.C. 13.505.834**, comuníquese al INSPECTOR DE POLICIA a fin de dejar sin efecto el Despacho Comisorio No. 092/19 de fecha 09 de septiembre de 2019.

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**TERCERO:** **ORDENAR** que una vez ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, se ARCHIVE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Hipotecario Rad: 54-001-41-89-001-2019-00617-00

Demandante: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS NIT 830.089.530-6  
Demandado: DENNYS XIOMARA CAMACHO PEÑA C.C. 60.350.241

En atención al memorial suscrito por el apoderado de la demandada, a través del cual pone en conocimiento el cumplimiento de la conciliación efectuada en la audiencia que se llevó a cabo el 20 de noviembre de 2020 y aporta constancia de dos transacciones realizadas por la señora **DENNYS XIOMARA CAMACHO PEÑA** por la suma de \$9.028.120, se ordena CORRER TRASLADO por el término de **TRES (3) DÍAS** al extremo activo, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2019-00660-00

DEMANDANTE: JUAN JOSÉ YAÑEZ GARCIA C.C.88.236.994  
DEMANDADO: WILDER HARBEY GOMEZ FERNANDEZ C.C. 1.121.835.786

En atención a la solicitud realizada por el extremo activo y como quiera que en el expediente fue posible que se posesionara la curadora designada, se observa necesario designar un nuevo auxiliar de justicia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designese al Dr. **JAIRO ANDRES MATEUS NIÑO**, como curador ad-litem de **WILDER HARBEY OMEZ FERNANDEZ**, para que proceda a tomar posesión dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, informándole que la aceptación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

- OFÍCIESE al email [jairoandresmateus@hotmail.com](mailto:jairoandresmateus@hotmail.com)

**Librense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

C → + J

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

LPCH

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 7:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00098-00

DEMANDANTE: MESIAS SANCHEZ RINCON C.C. 13.228.004  
DEMANDADA: MARIA NAZARETH GELVEZ ALBARRACIN C.C. 52.326.010

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada el 24 de septiembre de 2020, del cual se corrió traslado en dos oportunidades al extremo activo sin que se efectuara ningún pronunciamiento, y como quiera que el presente tramite tiene como finalidad la restitución del inmueble de propiedad del demandante, el cual según la información allegada por el DR. BAUDILIO LIZARAZO LIZARAZO, se restituyó el día 12 de agosto de 2020; el juzgado considera que, no existe razón u objeto para continuar adelantando este proceso. Por ello, el juzgado;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurado por **MESIAS SANCHEZ RINCON** contra **MARIA NAZARETH GELVEZ ALBARRACIN**, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo del proceso en razón de lo ordenado en el numeral anterior y de conformidad con el art. 122 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA.**

LPCN

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
EJEC. RDO. 54-001-41-89-001-2020-00186-00

**Demandante:** DUMAR ANTONIO CARRASCAL TOVAR C.C. 13.493.567  
**Demandado:** MARIA DEL CARMEN RIVERA LEON C.C. 37.340.997  
ANDREA FERNANDA FLOREZ ROLON C.C. 1.093.762.805

En vista de que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo decretada, se ordena el secuestro del inmueble de propiedad de **MARIA DEL CARMEN RIVERA LEON C.C. 37.340.997**, ubicado en la CALLE 9 # 10ª – 22 MANZANA 6 CASA # 14 URB. TORCOROMA, identificado con M.I. 260-14396 para lo cual se comisiona al Inspector de Policía de la Localidad a fin de que lleve a cabo la diligencia.

El comisionado queda ampliamente facultado para designar secuestro.

**Librese el despacho comisorio y comuníquese a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDIA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
EJECUTIVO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00199-00

DEMANDANTE: JUAN DE JESUS MORENO RIVERA C.C. 88.206.237  
DEMANDADO: FREDDY OMAR LAGOS ROZO C.C. 88.002.442

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, se hace necesario poner en conocimiento del interesado que mediante oficio 975-2020 del 01 de septiembre de 2020 se comunicó la cautela decretada.

Así mismo, mediante providencia del 08 de octubre de 2020, se puso en conocimiento la respuesta remitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pamplona.

Remítase al endosatario en procuración las comunicaciones citadas en la presente providencia para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2020-00216-00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8  
DEMANDADO: VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia en el cual se observa que el extremo activo solicita el emplazamiento del demandado por no conocerse otra dirección para su notificación, no obstante, en aras de garantizar los Principios de Publicidad y Debido Proceso, se hace necesario **REQUERIR** a MEDIMAS EPS S.A.S. a la cual se encuentra vinculado el demandado a través del régimen subsidiado de salud, a fin de que se sirva informar en el **TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS** la dirección, correo electrónico y demás datos de localización suministrados por el señor **VICTOR MANUEL BARBOSA ALVAREZ C.C. 13.498.012**, toda vez que hasta el momento no ha sido posible notificarlo del presente proceso.

Acatado lo anterior, practíquese por la parte actora la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. en la dirección informada por la entidad.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el PAR 2º del art. 291 del C.G.P.

**Líbrense los oficios y comuníquense a través de mensajes de datos. (ART. 111 C.G.P.)**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00  
A.M.

SECRETARIO

LPCH

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
VERBAL SUMARIO Rad: 54-001-41-89-001-2020-00251-00

**DEMANDANTE:** ELIANA BELEN GALVAN SANDOVAL C.C. 1.090.367.510  
**DEMANDADO:** JAMES BUITRAGO BERNAL C.C. 79.661.834  
AURA DE LA CRUZ BERNAL BAQUERO C.C. 35.486.471

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia para el estudio del memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el cual le solicita a esta Unidad Judicial dictar sentencia toda vez que se venció el término del traslado y los demandados no realizaron oposición a la demanda.

No obstante, verificado el expediente no se observan realizadas las diligencias de notificación ordenadas en el auto admisorio de la demanda, en consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

Así mismo, por no cumplirse con los presupuestos del art. 306 del C.G.P. no se dará trámite al proceso ejecutivo a continuación.

Póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines legales pertinentes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CUCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00262-00

**DEMANDANTE:** H.P.H. INVERSIONES S.A.S. NIT. 807.009.126-8  
**DEMANDADA:** DIANA MARCELA PAYARES C.C. 1.093.773.890  
JANET CONTRERAS CARRASCAL C.C. 37.237.043

Agréguense al proceso y pónganse en conocimiento de la parte interesada, los oficios suscritos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en los que manifiestan que no es posible tomar nota del embargo decretado sobre los inmuebles identificados con M.I. 260-121475 y 260-185192 toda vez que sobre estos recae orden de embargo anterior decretada por el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta.

Lo anterior para los fines pertinentes.

De otra parte, en atención a lo solicitado por la apoderada judicial del ejecutante y previo a ordenar lo correspondiente, considera del caso esta Juzgadora REQUERIR a la interesada a efectos de que informen los datos del proceso sobre el cual se solicita el embargo del remanente, como quiera que esta información no fue allegada en su solicitud ni es de conocimiento del despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

LPCH

<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado el día de hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIO</p>
--

Calle 16 No.12-06 Barrio La Libertad  
[j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pqccmcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE CÚCUTA.

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).  
Ejecutivo. RAD: 54-001-41-89-001-2020-00282-00

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ  
Demandado: ALVARO ROJAS ARAQUE

En atención al correo electrónico remitido por la abogada del extremo activo es menester poner en conocimiento de la interesada que según los autos que se encuentran en el expediente, no se observa error referente al nombre del demandado, en consecuencia, no se accederá a lo deprecado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CAROLINA SERRANO BUENDÍA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por  
anotación en estados Fijado el día de  
hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo Rad: 54-001-41-89-001-2021-00002-00

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva instaurada por **BANCO POPULAR** actuando a través de apoderado judicial en contra de **JEFFERSON ANDREY GOMEZ SALAZAR**, para decidir sobre su admisión. No obstante revisando el contenido de la demanda, se observa lo siguiente:

La parte actora pretende el pago por valor de TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$30.591.400), más los intereses moratorios desde el 6 de marzo de 2020, los cuales calculados hasta el 13 de enero de 2021, arroja SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 03/100 M/CTE (\$7.105.286,03); que sumados a la pretensión principal se tiene una cifra de TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON 03/100 M/CTE (\$37.696.686,03) sumatoria que excede nuestra competencia, toda vez que estos Juzgados para esta anualidad son competentes para conocer procesos de mínima cuantía, es decir hasta la suma de \$36.341.040.

De acuerdo con lo anterior, el Código General del Proceso, en su artículo 26 determinó las cuantías en esta clase procesos por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, por lo que se observa que éstas sobrepasan nuestra competencia, correspondiendo así a una demanda de **MENOR CUANTÍA**.

Por lo tanto, se ordena rechazar de plano la presente demanda y enviarla a los señores Jueces Civiles Municipales (REPARTO) por competencia, conforme a lo expuesto anteriormente.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR de plano la presente demanda, por carecer de competencia para conocer de este asunto por lo dicho en la motivación.

**SEGUNDO:** Ordenar REMITIR la demanda junto con sus anexos a los señores Jueces Civiles Municipales (reparto) de Cúcuta por competencia.

**TERCERO:** Comunicar a la oficina de Apoyo Judicial lo decidido en este auto para lo pertinente.

**CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior, dejar las respectivas anotaciones de la salida del proceso.

**Notifíquese Y Cúmplase**

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 26 de enero de 2021, a las 8 A.M.

El secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
CÚCUTA

Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)  
Ejecutivo. Rad: 54-001-41-89-001-2021-00004-00

Se encuentra al Despacho la demanda interpuesta por BANCO FINANDINA S.A actuando a través de apoderada judicial en contra de JHONNY JESUS PINZON SANTIAGO, para decidir acerca de su admisión.

Sería del caso proceder de conformidad sino se observara que una vez revisado el expediente junto a sus anexos, se evidencia que:

1. No especifica la fecha en la que se causan los intereses de plazo.
2. Revisado el pagaré, se observa que la parte demandada se obliga a cancelar la obligación el 18 de febrero de 2019, no obstante, en las pretensiones solicita los intereses de mora desde el 18 de febrero de 2018, debiendo aclarar tal situación.
3. Debe indicarse quién posee el título valor original, para el momento en que el despacho lo requiera.

Derivado de lo anterior, la demanda deberá inadmitirse, para que la parte demandante en un término de cinco (5) días proceda a subsanar el defecto reseñado, so pena de proceder al rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cúcuta,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la presente demanda, promovida por BANCO FINANDINA S.A actuando a través de apoderado judicial en contra de JHONNY JESUS PINZON SANTIAGO, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles, para que la demanda sea subsanada so pena de ser rechazada.

**TERCERO:** Reconocer a HEIDY JULIANA JIMENEZ HERRERA como apoderada de la parte actora en los términos y efectos del memorial poder conferido.

Notifíquese Y Cúmplase

La Juez,

**CAROLINA SERRANO BUENDÍA**

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS  
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CÚCUTA- NORTE DE SANTANDER

El auto que antecede se notifica por anotación en estados Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 26 de enero de 2021, a las 8:00 A.M.

El Secretario.